

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. FINALIDAD

La finalidad de esta Política es establecer el compromiso del Consejo de Administración (el “Consejo”) de Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. (“EMIVASA”) para promover y consolidar una verdadera **cultura ética empresarial** basada en el principio de tolerancia cero a cualquier actividad delictiva o irregular. Para este propósito, el Consejo impulsará una gestión activa de la prevención del fraude y de delitos corporativos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política será de aplicación a todos los empleados, directivos y consejeros de EMIVASA, así como a todo aquel que actúe en nombre de las anteriores.

Todos ellos deberán respetar esta Política, sus principios y las actuaciones derivadas de la misma.

3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Los principios que inspiran esta Política son los siguientes:

1. **Cultura ética**, entendida como un sistema de principios, valores, acciones y normas internas que deben compartir todas las personas de la organización.
2. **Legalidad**, entendida como el respeto y cumplimiento de la legislación vigente.
3. **Debida diligencia**, entendida como la necesidad de obtener y analizar información para una adecuada toma de decisiones.
4. **Gestión del riesgo**, priorizando aquellos casos que puedan suponer un mayor riesgo para la organización o la sociedad con carácter general.

EMIVASA se compromete a mantener un modelo para la identificación y el control del riesgo de comisión de delitos por los que pueda resultar responsable penal la sociedad.

Igualmente, EMIVASA se compromete a abogar por el cumplimiento normativo y la prevención de delitos entre aquellos socios de negocio cuyo comportamiento irregular pudiera tener consecuencias legales significativas o penales para EMIVASA.

El Comité de Ética establecido por el Consejo se constituye como órgano de EMIVASA con poderes autónomos de iniciativa y control, responsable de supervisar el funcionamiento y la observancia del modelo (“Órgano de Supervisión”). Así mismo, la figura del Responsable de Cumplimiento de EMIVASA tiene el encargo de mantener e impulsar la prevención de delitos en el seno de la organización.

Toda conducta reprochable penalmente está absolutamente prohibida y no podrá imponerse a propios o terceros, o aducirse la imposición por parte de otro en una situación de poder para su materialización. En este sentido, EMIVASA se compromete a:

- Identificar las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Controlar la exposición al riesgo penal, persiguiendo su atenuación, mediante el establecimiento de medidas y controles preventivos de forma ordenada y priorizada, mediante objetivos y planes de actuación.
- Impartir formación a sus empleados y directivos.
- Mantener mecanismos de consulta y de denuncia interna con garantías de confidencialidad y no represalia.

La denuncia de conductas ilegales, delictivas o sospechosas de serlo es obligatoria para todo aquel que sea testigo de ello o tenga fundamentos razonables para sospecharlo. Los incumplimientos serán sancionados conforme al sistema disciplinario aplicable en cada caso, reservándose el Consejo el derecho a ejercer las acciones legales (civiles y/o penales) oportunas ante los Tribunales de Justicia en caso de una presunta comisión de delito.

4. COMUNICACIÓN

Esta Política (y sus eventuales actualizaciones) se entregará o estará fácilmente disponible a todos sus destinatarios y formará parte de los planes formativos de EMIVASA.

Igualmente se transmitirá a aquellos socios de negocio y partes interesadas cuando sea necesario para cumplir con los principios y compromisos aquí recogidos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Consejo realizará un seguimiento de la eficacia de esta Política con el apoyo del Órgano de Supervisión, y se compromete con la mejora continua de los modelos establecidos para su implantación.

* * *

En Valencia, a 22 de marzo de 2024



Fdo. M^a José Ferrer Sansegundo

Presidenta de EMIVASA